CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DJC-CD-08.03.02-476-2026 SUSCRITO ENTRE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
E ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA

CONTRATISTA: **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA**

NIT **900.239.396-3**

VALOR: **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.399.335), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y HOSTING EN LA NUBE, AL SOFTWARE ISOLUCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SIGO+ EN LA UNIAJC**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 07 del 05 de mayo de 2026 y Acta de Posesión del 15 de mayo de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra, la **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA**, con NIT No. 900.239.396-3, representada legalmente por MOISES BRAINSKY REINES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.260.009, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA**, contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c)** Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2026. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA:**

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y HOSTING EN LA NUBE, AL SOFTWARE ISOLUCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SIGO+ EN LA UNIAJC. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades generadas a partir del contrato de soporte son: **a)** El servicio de soporte y mantenimiento se prestará desde la ciudad de Bogotá y tendrá una duración de 12 meses, al igual que el servicio de Hosting en la nube. **b)** Soporte telefónico de primer nivel: Asistencia para solución de dudas funcionales y operativas en el manejo del software, orientación sobre la adecuada implementación de los requerimientos de las normas técnicas que maneje la UNIAJC, de acuerdo con la funcionalidad ofrecida y sin límite de llamadas durante el tiempo de duración del contrato. **c)** Soporte de segundo nivel: Asistencia en caso de solicitudes que requieran apoyo de ingeniería que estén relacionadas con el normal funcionamiento del software y de cada uno de sus módulos sin límite de casos durante el tiempo de duración del contrato. **d)** Actualización de versión: Con las mejores prácticas identificadas en la medida del uso de los Sistemas, incluidos nuevos parámetros de configuración y de operación para la administración de los Sistemas de Gestión. **e)** Eventos de capacitación remota: Eventos como mecanismo para que el equipo de trabajo de la UNIAJC se mantenga actualizado sobre el uso y nuevas mejoras funcionales del software, con programación para inscripción sin límite de participantes durante la vigencia del contrato. **f)** Documentación técnica y de usuario: actualizada de acuerdo con la última versión estándar instalada, y entregando reportes de atención de casos durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, si UNIAJC así lo solicita. **g)** Solicitudes de ajustes. Hasta 3 solicitudes de ajustes de datos al mes que por errores involuntarios de registro de información los usuarios del sistema hayan realizado y sea necesario componer. Estas solicitudes pueden ser: modificación, actualización, eliminación y cambios de datos masivos los cuáles serán atendidos según los tiempos de respuestas definidos por el contratista. En caso de que la solicitud de ajuste no sea de ejecución masiva, cada requerimiento por documento o acta contará como una solicitud. **h)** UNIAJC tendrá derecho a las sesiones de capacitación de los módulos totalmente nuevos que se incorporen a la versión del software licenciado y que de acuerdo con el criterio de ISOLUCIÓN S.A. requieran de entrenamiento. Dichas sesiones serán programadas de manera remota por ISOLUCIÓN S.A. y UNIAJC recibirá con anticipación la respectiva invitación. En el caso de parches y actualizaciones que sean liberadas, estas serán soportadas a través de documentación y del centro de servicio al cliente del contratista.

TIPO DE CASO	PRIORIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE SOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Indisponibilidad	Crítica	1 hora hábil	1 día hábil	Cuando la aplicación no se encuentra disponible desde ninguna terminal de cómputo, imposibilitando el acceso total a ISOLUCIÓN. **Responsable:** Servicio al Cliente / Infraestructura / Desarrollo y mejoramiento de producto.
Funcionalidad principal con error	Alta	3 horas hábiles	2 días hábiles	Cuando una funcionalidad principal (**ver lista a continuación**) no se encuentra disponible desde ninguna terminal de cómputo, imposibilitando el acceso total a ella. **Responsable:** Desarrollo y mejoramiento de producto / Infraestructura
Funcionalidad secundaria con error	Media alta	4 horas hábiles	8 días hábiles	Cuando no está disponible o genera error alguna funcionalidad que no se encuentra en la lista de funcionalidades principales, la cual no impacta el funcionamiento total de Isolución **Por ejemplo:** • • Un documento se muestra 2 veces en el listado maestro de documentos. • • El servicio de Tareas se encuentra detenido. • • No se realizan notificaciones a correos electrónicos. **Responsable:** Desarrollo y mejoramiento de producto.
Solicitud de información	Media	3 horas hábiles	3 días hábiles	Este se manejará como soporte de primer nivel, atendiendo la solicitud vía telefónica o e-mail y explicando el funcionamiento correcto de la herramienta. **Responsable:** Servicio al Cliente.
Solicitud de ajuste	Baja	6 horas hábiles	8 días hábiles	Solicitud de modificación, eliminación, actualización de información directa a la base de datos del software. **Responsable:** Servicio al Cliente.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajo.edu.co

Reporte de vulnerabilidad	Alta	No aplica	No aplica	Ponemos la Seguridad de la Información en primer plano y cada año enfrentamos decenas de procesos de revisión de seguridad (o hacking ético) propios y de nuestros clientes. Atendemos con prioridad eventuales vulnerabilidades encontradas y lo hacemos en orden de criticidad. **No comprometemos un tiempo** para estos casos dado que pueden implicar hasta la reingeniería de un módulo. Mantendremos informado a cada cliente sobre estas situaciones cuando aplique. **Responsable:** Servicio al cliente / Desarrollo y mejoramiento de producto
Aporte de innovación	Según aporte	No aplica	No aplica	Mejoramos nuestro producto tomando ideas de diversas fuentes, una de las más importantes es el aporte de nuestros clientes. Las ideas que usted como cliente nos aporte se incorporan a nuestro inventario de desarrollos futuros, se evalúan, priorizan y se profundiza su especificación. Dependiendo de la factibilidad y del valor del aporte para el grueso de los usuarios del producto, llegará más rápidamente a incorporarse en Isolución. Naturalmente **no comprometemos un tiempo para los aportes**. **Responsable:** Diseño & Innovación

i) Servicio de hosting en la última versión de las plataformas Windows, Internet Información Server y Microsoft SQL Server, utilizando Microsoft Azure® como infraestructura de cómputo. **j)** Datacenter principal con infraestructura de servidores, servicios y plataformas localizados en Azure®, la nube de Microsoft®, y un Datacenter en Colombia para instalar servidor de la UNIAJC en el sitio del mundo que sea más conveniente para su operación. **k)** CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: Hacer uso del Azure® Security Server,

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia
CERTIFICADO ISO 9001:2015
Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

incluyendo sus monitores, solución antivirus, firewalls entre otras. **l)** LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE: licencias para la operación y adecuado funcionamiento de la plataforma y cada uno de sus componentes (Microsoft Windows Server, con todos sus componentes, Microsoft SQL Server y todos los componentes necesarios para usar el software). **m)** MONITOREO DE UPTIME 7 x 24: asegurar la disponibilidad y medición del tráfico y el uso de los componentes de red, garantizando que el servicio web nunca esté fuera de servicio. **n)** CONTINUIDAD DEL SOFTWARE PARA LA UNIAJC: disponibilidad del 99.6%. En caso de presentarse alguna falla grave sobre la plataforma, recuperar el servicio en máximo 24 horas o hacer uso de otro servidor, para lo cual se podrá tomar hasta 72 en que el servicio sea reestablecido completamente. Tener políticas de backup para recuperar los datos con una pérdida máxima de 6 horas. **o)** BACKUP DE LA INFORMACIÓN: generar Backups "Full" una vez a la semana e incrementales tres veces al día. conservando los 4 últimos Backup semanales y 6 últimos mensuales. Generar el backup de la base de datos p automáticamente de forma diaria de manera incremental, y realizar tres Backups diarios y semanal completo, conservando los 4 últimos Backup semanales y 6 últimos mensuales. **p)** ADMINISTRAR LA PLATAFORMA: desarrollar actividades como Monitoreo del uptime del sitio del software, actualización permanentemente las piezas de software del Sistema Operativo y del Motor de base de datos, actualización a la última versión del software, generación automática y verificación semanal del backup de la base de datos del Website, notificación de alertas por consumo de espacio que requiera el website, atención de llamadas y verificación de estado del funcionamiento del website, cuando se presenten situaciones distintas a las esperadas dentro del funcionamiento normal. **q)** SEGURIDAD DEL SOFTWARE: El software, sus módulos y en general cada uno de los programas que lo componen, deben ser verificados y asegurados sobre las vulnerabilidades de seguridad más frecuentes en sitios de Internet, evitando que sean objeto de ataques, y estar habilitadas para trabajar conjuntamente con la implementación de reglas o modelos de seguridad que permitan un manejo integrado con la plataforma Windows, tales como: - AUTENTICACIÓN: administrar los usuarios y contraseñas desde la aplicación, mediante una interfase de usuarios dispuesta en un módulo de administración. Con capa adicional de seguridad, los usuarios que tengan el rol de creación y publicación de documentos deberán estar creados como usuarios del Dominio, para definir los permisos de creación, lectura y modificación sobre el directorio del Banco de Conocimiento, teniendo de esta forma un nivel de seguridad adicional. - BASE DE DATOS: instalar y operar los servidores base de datos localizándolos en una zona segura del datacenter, que no tenga acceso desde Internet, para que los datos tengan un control adicional de seguridad. - ACCESO RESTRINGIDO: Todo el acceso al sitio ya sea para edición (mediante las opciones de administración) como para visitarlo como usuario final deberá estar restringido de acuerdo con perfiles de usuario; para garantizar que cada usuario pueda llegar a los contenidos a los que tenga derecho y pueda ejercer sobre ellos las operaciones de visualización o edición que su perfil le autorice. El acceso a la consulta de los documentos que se publiquen desde el software podrá ser clasificado como público o privado, dependiendo de carácter del mismo. Si el documento es privado deberá requerir que el usuario realice una autenticación a través de un usuario y contraseña para poder visualizar el contenido.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: 1. Justificación de la necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta de mantenimiento. 4. Hoja de vida de la función pública para persona Jurídica, debidamente diligenciada. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal. 6. Fotocopia cedula de Ciudadanía del Representante Legal. 7. Copia Libreta Militar Representante Legal (Hombre menor de 50 años). 8. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (persona jurídica y Representante Legal). 9. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Persona jurídica y Representante Legal). 10. Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del Representante Legal. 11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) del Representante Legal. 12. RUT. 13. Certificación expedida sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 14. Certificación bancaria. **CUARTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos. **b)** Mantenerse al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto número 2106 de 2019), deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, EL CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **4.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** El contratista gestionará las solicitudes de los casos reportados por el cliente asignando un número de ticket para el seguimiento y control del caso. UNIAJC podrá citar este ticket para realizar el seguimiento a su caso. Los tiempos de respuesta de cada caso serán los estipulados como tiempos y niveles de servicio descritos más adelante. **b)** La atención de los casos no necesariamente implica solución final, ya que es posible que se requiera escalar a los fabricantes del software básico sobre el que se desarrolla la solución (microsoft u oracle por ejemplo). De cualquier manera, se proveerá una solución alterna en caso de problemas con la funcionalidad principal. **c)** Se dará como "caso de soporte cerrado" cuando este se solucione, se notifique a UNIAJC y ésta no responda formalmente dentro de los tiempos estipulados en los Acuerdos de Nivel de Servicio. **d)** El contratista debe entregar como parte del contrato de mantenimiento los siguientes documentos y/o herramientas: - Actualización de la licencia de uso del software, en caso de cambio de versión. - Acta de instalación, configuración y migración de la versión actualiza del software y/o parches en caso de ser instalados. - Reportes de atención de casos durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes, si la UNIAJC así lo solicita. **e)** El contratista debe entregar como parte del servicio de Hosting: - Servicio de webserver y almacenamiento de información en el motor de base de datos Microsoft SQL Server para el website. - Licencias de Software de servidor requerido para el software en la plataforma de Hosting (sistema operativo, bases de datos, ambientes de desarrollo e implementación). Si la solución se instala en la plataforma del software, éstos se proveen en el servicio de hosting, pero son de propiedad del software. - Acceso remoto al personal de soporte del software para la prestación de soporte técnico por fallas y/o requerido para el desarrollo de actualizaciones del software. - Instalación y configuración de la plataforma de hosting sobre la que funcionará (hardware y software requerido para la operación) - Documento de Inicio de soporte tiempo de servicio, mecanismos de comunicación y solicitudes de soporte. **f)** Garantía y soporte técnico: Servicio de atención durante el tiempo de utilización del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas por el contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de la vigencia del contrato será por el término de 15 días, sin embargo, el soporte, mantenimiento y Hosting en la nube,

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

será por doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA:** El valor del contrato será de: **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.399.335),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: Único pago, previa certificación de cumplimiento en la entrega del Hosting en la nube e inicio de soporte y mantenimiento, suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará el pago, con un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL(LA) CONTRATISTA. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC, mediante el presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 18782 del 29 de octubre de 2026, del rubro presupuestal No. 2399101232020100401 – PAQUETES DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS, para la vigencia fiscal del año 2026. **DÉCIMA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de este. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de Diana Carolina Rodríguez Ordoñez - Profesional Universitaria Gestión de Calidad Institucional, o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajo.edu.co

remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajo.edu.co

artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 – "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA OCTAVA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **VIGÉSIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajo.edu.co

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO:** La UNIAJC reconoce y acepta que ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA es titular de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros, incluyendo, las actualizaciones, parches, los manuales de uso, textos, dibujos gráficos, bases de datos videos o soportes de audio referidos o que complementan el Software ISOLUCION® y no pueden ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, reproducción, adaptación o traducción por parte de la entidad CONTRATANTE. En igual sentido, acepta, que la estructura, características, métodos de trabajo, sistemas de información, herramientas de desarrollo, know-how, metodologías, procesos, tecnologías o algoritmos del Software ISOLUCION® son propiedad de ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA, y están protegidos por las leyes colombianas e internacionales de propiedad intelectual e industrial. **VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA NOVENA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co

Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que **ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA**, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la Carrera 7 No. 77 - 07 Of 601 de Bogotá DC, teléfono 5082000 – 3204904588, email o Correo electrónico: info@isolucion.com.co

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ **Rector – UNIAJC**	**ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION SA** Nit. 900.239.396-3

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC
Proyectó: Laura María Riascos Martínez /Abogada Contratista – UNIAJC.

Resolución MEN No.963
Exp. el 02 de marzo 2007
Cali- Colombia

CERTIFICADO
ISO 9001:2015

Norte: Av 6N #28N-102
Sur: Km7 vía Cali-Jamundí- Calle 25 #127-220
Sede Sameco: Carrera 36 # 15 - 150
PBX: 60(2) 665 2828 | www.uniajc.edu.co